



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de febrero de 2009
No. 32

SUMARIO:

SECRETARIA DE TURISMO

Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Turismo.

AVISOS JUDICIALES: 577, 578, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 212-B1, 223-A1, 226-A1, 228-A1, 229-A1, 207-B1, 208-B1, 209-B1, 210-B1, 211-B1, 587, 589, 590, 598, 595, 594, 569, 573, 574, 576, 579, 571, 568, 570 y 225-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 227-A1, 597, 588, 592, 593, 596, 591, 572, 206-B1, 224-A1, 148-A1 y 575.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 88-B1, expediente 1262/2008, promovido por ERNESTO OSVALDO COLMENAREZ DIAZ, publicado los días 22 de Enero, 3 y 12 de Febrero del año en curso.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TURISMO

CRITERIOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Con fecha 8 de diciembre del 2008, se reunió el Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Turismo, integrado por los ciudadanos Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente del Comité, como vocales por parte de la Secretaría de Turismo los CC. Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Directora General de Turismo; P.Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Coordinador de Política Regional; P. Lic. Jaime Simón Orozco Mendoza, Coordinador Administrativo; P. Lic. Francisco Javier Sarmiento Pérez, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Ing. Carlos Fernando Partida Pulido, Director de Desarrollo Turístico; P. Lic. Luis Alejandro Molina Báez, Director de Inversión Turística; Lic. María del Socorro Osornio Sánchez, Directora de Promoción y Comercialización; Lic. José Eduardo Flores Marín, Jefe de la Unidad Jurídica; por parte de la Secretaría de la Contraloría la C.P. Angélica María Moreno Sierra, Directora de Control y Evaluación “B-II” y; LAF. Elisa Carrasco Sánchez, Secretario Técnico y;

CONSIDERANDO

Que el 16 de diciembre de 2004, se publicó en la Gaceta del Gobierno reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por medio de las cuales se crea la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, como la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado.

Que el 14 de marzo de 2005, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, como un Órgano Colegiado de apoyo, consulta y asesoría para la dependencia que no sustitua en responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deben realizar tareas de control.

Que el 8 de diciembre de 2005 se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se cambia la denominación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal a Secretaría de Turismo y, en enero de 2006 se hace el cambio de nombre de la dependencia en el organigrama sin sufrir cambios en su estructura orgánica.

Que en el ejercicio fiscal 2006, se autorizaron a la Secretaria de Turismo cambios en su estructura orgánica quedando conformada por 22 unidades administrativas, siendo publicado el 17 de enero de 2007, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Manual General de Organización de la dependencia.

Que derivado de las anteriores modificaciones, es necesario reformar los lineamientos de integración y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización autorizada a la dependencia, que permita al Comité de Control y Evaluación cumplir con el objeto para el cual fue constituido en la Secretaría de Turismo.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente ordenamiento denominado:

**CRITERIOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Turismo.

Artículo 2. Para los presentes Lineamientos, se entenderá por:

COCOE. El Comité de Control y Evaluación, constituido en la Secretaría de Turismo.

Instancias Fiscalizadoras Internas. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno.

Instancias Fiscalizadoras Externas. La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

MICI. Modelo Integral de Control Interno.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Turismo.

Artículo 4. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría de Turismo, a través del control interno.

Artículo 5. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a la sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6. El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Turismo, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Turismo, con derecho a voz;

- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
- a. El Titular de la Dirección General de Turismo;
 - b. El Titular de la Coordinación de Política Regional;
 - c. El Titular de la Coordinación Administrativa;
 - d. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - e. El Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico;
 - f. El Titular de la Dirección de Inversión Turística
 - g. El Titular de la Dirección de Promoción y Comercialización;
 - h. El Titular de la Unidad Jurídica;

IV. Un Vocal con derecho a voz, que será el Titular de la Dirección General de Control y Evaluación "B".

Podrán participar los invitados que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

Artículo 7. Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quién sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la celebración de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 9. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

Artículo 10. Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 11. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 12. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinar del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 13. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendiente de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 14. El Director General de Control y Evaluación "B", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría de Turismo conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Artículo 15. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presentará al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 16. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

Artículo 17. Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

DE LAS SESIONES

Artículo 18. El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 19. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar con al menos con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los Vocales que lo integran.

Artículo 20. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado, publíquese el presente ordenamiento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y deja sin efecto el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de marzo de 2005.

TERCERO.- La interpretación del presente ordenamiento así como lo no previsto será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Dado en la Ciudad de Toluca a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho, firman al calce para su validación.

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
Secretario de Turismo y Presidente del Comité.
RUBRICA

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
Directora General de Turismo y Vocal del Comité.
RUBRICA

P. LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
Coordinador de Política Regional y Vocal del Comité.
RUBRICA

P. LIC. JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA
Coordinador Administrativo y Vocal del Comité.
RUBRICA

P. LIC. FRANCISCO JAVIER SARMIENTO PÉREZ
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación y Vocal del Comité.
RUBRICA

ING. CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO
Director de Desarrollo Turístico y Vocal del Comité.
RUBRICA

P. LIC. LUIS ALEJANDRO MOLINA BAEZ
Director de Inversión Turística y Vocal del Comité.
RUBRICA

LIC. MA. DEL SOCORRO OSORNO SÁNCHEZ
Directora de Promoción y Comercialización
y Vocal del Comité.
RUBRICA

LIC. JOSÉ EDUARDO FLORES MARÍN
Jefe de la Unidad Jurídica y Vocal del Comité.
RUBRICA

C.P. ANGÉLICA MARÍA MORENO SIERRA
Directora de Control y Evaluación "B-II"
y Vocal del Comité.
RUBRICA

LAF. ELISA CARRASCO SÁNCHEZ
Contralor Interno de la Secretaría de Turismo
y Secretario Técnico del Comité.
RUBRICA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 680/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A.

JOSE HERNANDEZ FONSECA, le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión (prescripción positiva) del predio urbano ubicado en lote treinta y dos, de la manzana dos, Sección D, de la calle Axapaxco, del Fraccionamiento Lomas del Cristo, municipio de Texcoco, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 m con el lote número treinta y uno; al sur: 25.00 m con el lote número treinta y tres; al oriente: 10.00 m con calle Axapaxco de su ubicación; y al poniente: 10 m con lote veinte, con una superficie de 250 metros cuadrados. b) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebré con la Fraccionadora "Loma del Cristo, Sociedad Anónima", contrato suscrito el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y uno; contrato que se perfeccionó al haber cubierto el suscrito la totalidad de las mensualidades pactadas en el precitado contrato, habiéndome expedido el representante legal de la aludida inmobiliaria a mi favor el recibo de finiquito de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, recibo extendido en su

carácter de apoderado de Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima, en el que consta que el suscrito he cubierto a la vendedora el importe pactado en el contrato de compraventa como valor del inmueble que ahora defiendo por ende he adquirido en propiedad el predio urbano en lote treinta y dos, de la manzana dos, sección D, de la calle de Axapaxco, del Fraccionamiento Loma del Cristo, municipio de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 m con el lote número treinta y uno; al sur: 25.00 m con el lote número treinta y tres; al oriente: 10.00 m con calle Axapaxco de su ubicación; y al poniente: 10 m con lote veinte, con una superficie de 250 metros cuadrados. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su usía, que el predio urbano descrito y deslindado en el hecho uno de la presente demanda, el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, posesión que por otra parte ha sido con los atributos de ser continua, pacífica, de buena fe, pública, en calidad de propietario e ininterrumpidamente, realizándole diversas reparaciones, lo he utilizado como casa habitación tanto mía como de mi familia, actualmente radico en dicho predio en compañía de mi familia, le he realizado diversas modificaciones, lo he remodelado, le he renovado las instalaciones eléctricas, le he reparado su fachada, la he pintado, le he dado el mantenimiento necesario e indispensable que dicho bien inmueble requiere, a cuenta de mi propio peculio; por consiguiente y acorde a la ley, ha operado la prescripción a mi favor y por ende, judicialmente y mediante el presente escrito inicial de demanda, solicito a su usía, se me declare propietario respecto del bien inmueble en cuestión son testigos de lo narrado en el presente hecho los señores ELODIA BEDOLLA CABRERA, LEONARDO ORTEGA DIAS y SALVADOR BRAVO GONZALEZ quienes tienen su domicilio en los dos primeros en calle Axapaxco número cinco, Fraccionamiento Lomas del Cristo y el tercero en Huitzilopxtli número seis, colonia Ahuehuetes, todos de Texcoco, municipio

de Texcoco, Estado de México, personas a quienes desde este momento me comprometo a presentar ante su señoría a efecto de que rindan testimonio el día y hora que se sirva señalar en el momento procesal oportuno. 3.- La causa generadora de la posesión que tengo sobre el predio urbano cuya prescripción se demanda por esta vía a la ahora demandada Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima, la demuestro con el original del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado entre la aludida sociedad y el suscrito JOSE HERNANDEZ FONSECA, tal documento es de fecha cierta, el que se ha perfeccionado desde el momento en el cual el suscrito pagué la totalidad del precio pactado, para la cual se le expidió el recibo finiquito el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, por parte del representante legal de la ahora demandada; tal predio tiene como antecedente registral la escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 23, del volumen 14, inscripción realizada el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. 4.- Mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio que suscribí con el representante legal de la sociedad ahora demandada Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima; el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, del que hago referencia en los hechos que anteceden; adquirí la posesión del bien raíz que por esta vía demando en prescripción, inmueble que adquirí por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS); cantidad que fue pagada por el suscrito en su totalidad, tal y como lo acredito con el recibo finiquito expedido por el representante legal de la ahora demandada el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, el cual adjunto en original a esta demanda. Por otro lado y por lo que hace a lo pactado en el contrato de compraventa que he indicado en esta demanda, en específico en la cláusula sexta, se indica que "En términos del artículo 2312 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales, la compraventa se celebra con el pacto expreso de que "LA VENDEDORA" se reserva la propiedad del inmueble hasta que su precio que se estipula haya sido pagado", al respecto su usía no debe de pasar por alto, primero que tal contrato se trata de un verdadero contrato de compraventa como ya lo he señalado en el presente hecho y, además que desde el momento en el cual el suscrito he pagado la totalidad del importe pactado como precio de la operación de compraventa ha obtenido el pleno dominio del bien inmueble que ahora defiendo, tal hipótesis la acredito en términos al recibo de finiquito expedido a mi favor por el representante legal de Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta; por ende la posesión que detento sobre el inmueble que ahora defiendo es apto para obtener la propiedad del mismo por prescripción, toda vez que tengo el pleno domicilio de la misma a partir de la fecha en que he pagado con dinero de mi peculio el importe total de la operación de compraventa y por ende me fue extendido el recibo de finiquito de tal operación; por ende desde ese momento ha empezado a correr el lapso de tiempo para prescribir. 5.- Por lo antes narrado, y por considerar que he poseído el predio urbano descrito y deslindado en el hecho uno de la presente demanda, por el lapso de tiempo y con las condiciones a que se refieren los artículos 911 fracciones I, II, III y IV, 912 fracción I, ambos del Código Civil abrogado al amparo del cual nacieron las obligaciones contraídas en tal contrato y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de México, para adquirir un bien inmueble mediante prescripción; promuevo el presente juicio contra quien me ha cedido los derechos posesorios y contra quien aparece como propietario del mismo, en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Texcoco a efecto de que se declare que la prescripción se ha consumado a mi favor; y por consiguiente que he adquirido la propiedad del predio urbano ya precisado, atendiendo también a lo señalado por el artículo 801 del Código Sustantivo abrogado en consulta, de que sólo la posesión adquirida y disfrutada en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción; situación que ocurre en el presente caso.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el cuatro de febrero del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de éste juzgado. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

577.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 650/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO, S.A.

JOSE HERNANDEZ FONSECA, le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión (prescripción positiva) del predio urbano ubicado en lote treinta y tres, de la manzana dos, Sección D, de la calle Axapaxco, del Fraccionamiento Lomas del Cristo, municipio de Texcoco, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 m con el lote número treinta y dos; al sur: 25.00 m con el lote número treinta y cuatro; al oriente: 10.00 m con calle Axapaxco de su ubicación; y al poniente: 10 m con lote diecinueve, con una superficie de 250 metros cuadrados, b) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebré con la Fraccionadora "Loma del Cristo, Sociedad Anónima", contrato suscrito el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y uno; contrato que se perfeccionó al haber cubierto el suscrito la totalidad de las mensualidades pactadas en el precitado contrato, habiéndome expedido el representante legal de la aludida inmobiliaria a mi favor el recibo de finiquito de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, recibo extendido en su carácter de apoderado de Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima, en el que consta que el suscrito he cubierto a la vendedora el importe pactado en el contrato de compraventa como valor del inmueble que ahora defiendo por ende he adquirido en propiedad el predio urbano en lote treinta y tres, de la manzana dos, sección D, de la calle de Axapaxco del Fraccionamiento Loma del Cristo, municipio de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 m con el lote número treinta y dos; al sur: 25.00 m con el lote número treinta y cuatro; al oriente: 10.00 m con calle Axapaxco de su ubicación; y al poniente: 10 m con lote diecinueve, con una superficie de 250 metros cuadrados. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su usía, que el predio urbano descrito y deslindado en el hecho uno de la presente demanda, el suscrito

lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, posesión que por otra parte ha sido con los atributos de ser continua, pacífica, de buena fe, pública, en calidad de propietario e ininterrumpidamente, realizándole diversas reparaciones, lo he utilizado como casa habitación tanto mía como de mi familia; actualmente radico en dicho predio en compañía de mi familia, le he realizado diversas modificaciones, lo he remodelado, le he renovado las instalaciones eléctricas, le he reparado su fachada, la he pintado, le he dado el mantenimiento necesario e indispensable que dicho bien inmueble requiere, a cuenta de mi propio peculio; por consiguiente y acorde a la ley, ha operado la prescripción a mi favor y por ende, judicialmente y mediante el presente escrito inicial de demanda, solicito a su usía, se me declare propietario respecto del bien inmueble en cuestión, son testigos de lo narrado en el presente hecho los señores ELODIA BEDOLLA CABRERA, LEONARDO ORTEGA DIAS y SALVADOR BRAVO GONZALEZ quienes tienen su domicilio en los dos primeros en calle Axapaxco número cinco, Fraccionamiento Lomas del Cristo y el tercero en Huitzilopochtli número seis, colonia Ahuehuetes, todos de Texcoco, municipio de Texcoco, Estado de México, personas a quienes desde este momento me comprometo a presentar ante su señoría a efecto de que rindan testimonio el día y hora que se sirva señalar en el momento procesal oportuno. 3.- La causa generadora de la posesión que tengo sobre el predio urbano cuya prescripción se demanda por esta vía a la ahora demandada Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima, la demuestro con el original del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado entre la aludida sociedad y el suscrito JOSE HERNANDEZ FONSECA, tal documento es de fecha cierta, el que se ha perfeccionado desde el momento en el cual el suscrito pagué la totalidad del precio pactado, para la cual se le expidió el recibo finiquito el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, por parte del representante legal de la ahora demandada; tal predio tiene como antecedente registral la escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 23, del volumen 14, inscripción realizada el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. 4.- Mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio que suscribí con el representante legal de la sociedad ahora demandada Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima; el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, del que hago referencia en los hechos que anteceden; adquirir la posesión del bien raíz que por esta vía demando en prescripción, inmueble que adquirí por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS); cantidad que fue pagada por el suscrito en su totalidad, tal y como lo acredito con el recibo finiquito expedido por el representante legal de la ahora demandada el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, el cual adjunto en original a esta demanda. Por otro lado y por lo que hace a lo pactado en el contrato de compraventa que he indicado en esta demanda, en específico en la cláusula sexta, se indica que "En términos del artículo 2312 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales, la compraventa se celebra con el pacto expreso de que "LA VENDEDORA" se reserva la propiedad del inmueble hasta que su precio que se estipula haya sido pagado", al respecto su usía no debe de pasar por alto, primero que tal contrato se trata de un verdadero contrato de compraventa como ya lo he señalado en el presente hecho y además que desde el momento en el cual el suscrito he pagado la totalidad del importe pactado como precio de la operación de compraventa he obtenido el pleno dominio del bien inmueble que ahora defiendo, tal hipótesis la acredito en términos al recibo de finiquito expedido a mi favor por el representante legal de Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima, el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta; por ende la posesión que detento sobre el inmueble que ahora defiendo es apto para obtener la propiedad del mismo por prescripción, toda vez que tengo el pleno domicilio de la misma a partir de la fecha en que he pagado con dinero de mi peculio el importe total de la

operación de compraventa y por ende me fue extendido el recibo de finiquito de tal operación; por ende desde ese momento ha empezado a correr el lapso de tiempo para prescribir. 5.- Por lo antes narrado, y por considerar que he poseído el predio urbano descrito y deslindado en el hecho uno de la presente demanda, por el lapso de tiempo y con las condiciones a que se refieren los artículos 911 fracciones I, II, III y IV, 912 fracción I, ambos del Código Civil abrogado al amparo del cual nacieron las obligaciones contraídas en tal contrato y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de México, para adquirir un bien inmueble mediante prescripción; promuevo el presente juicio contra quien me ha cedido los derechos posesorios y contra quien aparece como propietario del mismo, en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Texcoco a efecto de que se declare que la prescripción se ha consumado a mi favor; y por consiguiente que he adquirido la propiedad del predio urbano ya precisado, atendiendo también a lo señalado por el artículo 801 del Código Sustantivo abrogado en consulta, de que sólo la posesión adquirida y disfrutada en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción; situación que ocurre en el presente caso.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el cuatro de febrero del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de éste Juzgado. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

578.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CECILIA VARGAS RIVERA.

En los autos del expediente número 534/08, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARINA DEL CARMEN ROMERO CRUZ, en contra de CECILIA VARGAS RIVERA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada en auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil ocho y la parte actora le demanda: Que en este acto, mediante el presente curso y en la vía ordinaria civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código Procesal Civil y en ejercicio de la acción personal vengo a demandar de CECILIA VARGAS RIVERA el pago y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble tipo uno, número tres, del edificio "H" lote siete, manzana dos, del Fraccionamiento San José La Pilita, Metepec, México, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con

motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total conclusión. Solicitando sea emplazada a través de edictos, en virtud de desconocer el domicilio en el cual actualmente radica pues el último sobre el que tuvo conocimiento del mismo lo fue el ubicado en la calle Casco Interior, vivienda tres, edificio H, lote siete, manzana dos, del Fraccionamiento Andrés Molina Enríquez (La Pilita), Metepec, México. Fundándome para tal efecto en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Que en fecha 15 de agosto de 1991, la actora celebró contrato de compraventa CECILIA VARGAS RIVERA respecto de la vivienda tipo uno número tres, edificio H, lote siete, manzana dos, del Fraccionamiento San José La Pilita, Metepec, México. 2.- Que el precio que se pactó para la compraventa, lo fue la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, mismos que fueron cubiertos a la vendedora, tal y como se acredita con el recibo de fecha 14 de agosto de 1991. 3.- Que al momento de celebrarse el contrato de compraventa se encontraba constituida una hipoteca en primer lugar que garantizaba el crédito número 64-20667-1, otorgado por BANCA SERFIN S.N.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y a la fecha se encuentra cancelada, acreditando lo dicho con el instrumento notarial 46,709, volumen 589, folio 101 ante la fe del Notario Público número Seis del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL. 4.- La vendedora se comprometió entregarme la escritura pública del inmueble motivo del presente, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que quedaría libre de gravamen como puede apreciarse en la causa primera del contrato, esto no ha sido posible, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, a efecto de que se me otorgue la escritura pública correspondiente. Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse el demandado a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial Toluca, con residencia en Metepec, el doce de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

580.-18, 27 febrero y 11 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 63/2009, promovido por MAURICIO RAFAEL CHECA ACRA, en su carácter de apoderado legal de CENTRO CORPORATIVO METEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativo al juicio (procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del terreno denominado "El Ahogado", ubicado en Vialidad Toluca-Metepec número ciento seis Norte, colonia "La Michoacana", en el municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al nororientado: 40.00 metros colindando con propiedad del señor Ciro Reyes (cuyo nombre completo es Ciro Reyes

Zarza); al surponiente: 40.00 metros colindando con terreno denominado "El Coyote" antes propiedad de María del Carmen Yurrieta, ahora propiedad de la empresa "Espectacular Metepec", Sociedad Anónima de Capital Variable; al surorientado: 76.00 metros colindando con predio denominado "La Cincha" ahora propiedad de la empresa "Espectacular Metepec", Sociedad Anónima de Capital Variable; al norponiente: 76.00 metros colindando con predio propiedad de la empresa "Centro Corporativo Metepec", Sociedad Anónima de Capital Variable, con una superficie total de 3,040 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

581.-18 y 23 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 97/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JESUS PEREZ GUADARRAMA a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en la localidad de Cuadrilla de Dolores, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en tres líneas de 22.05 metros y linda con Alejandro González Padilla, 44.01 metros y linda con Jesús Pérez Guadarrama y 69.42 metros y linda con otro; al noreste: en cuatro líneas de 136.14 metros, 82.44 metros, 40.70 metros y 37.00 metros y linda con Wilibaldo Frutis Espinosa; al suroeste: en dos líneas de 140.96 metros y 151.37 metros y linda con Alejandro González Padilla; al sureste: en dos líneas de 42.70 metros y 21.90 metros y linda con Carlos Gómez Almazán, con una superficie de 31,668.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que en fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres, JESUS PEREZ GUADARRAMA en su carácter de comprador, celebró contrato privado de compra-venta con CLEOTILDE ESTRADA ESPINOZA en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad del cual dice ser poseedor y propietario, por lo que lo ha venido poseyendo desde el año de mil novecientos ochenta y tres; por lo que el Juez Civil de Primera instancia, del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, once de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

582.-18 y 23 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA

en contra de JOSE LUIS FLORES RIVERA, expediente número 1124/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló las diez horas del día doce de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda número ciento veinticuatro, lote siete, manzana cuatro (IV), del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 350,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

583.-18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 826/06.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LORENA CARRILLO MENDEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho y treinta de enero del año dos mil nueve, sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en vivienda 32 (con número oficial 658), lote 72, manzana IV, del kilómetro 30.5 carretera México, Cuautla, colonia Rancho Santa Bárbara, Unidad Habitacional "Geovillas de Santa Bárbara", municipio de Iztapaluca, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de marzo del dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 258,700.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

Nota: Publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del juzgado, en el periódico La Crónica y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., a 11 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

584.-18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

LUCIA SEGUNDO URBINA.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 89/2008, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por LUCIA SEGUNDO URBINA en contra de AURELIO MATEO SANCHEZ. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- Que se declare por definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno número 18, de la manzana 945, zona 11, de la colonia Santiago, del Ex Ejido

Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B).- Ejecutoriada dicha sentencia se ordene girar oficio al Notario Público de su elección con el fin que se sirva protocolizarla en escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Chalco, México. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con fecha veintitrés de julio del año dos mil, el suscrito en mi carácter de adquirente y el señor AURELIO MATEO SANCHEZ en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compra venta, el lote antes descrito, por el precio de OCHENTA MIL PESOS y desde esa fecha se me otorgo y entre en posesión, pacífica, continua y pública. 2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con lote cuatro; al sureste: 19.00 m con lote 17; al suroeste: 09.90 m con calle Norte 30; al noroeste: 19.00 m con lote 19. 3.- El inmueble se encuentra registrado a nombre de AURELIO MATEO SANCHEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar a la demandada LUCIA SEGUNDO URBINA por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

585.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. EVARISTO JIMENEZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1403/2007, relativo al juicio ordinario civil, ALFONSO RAMIREZ SANTES, le demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Norte número 3, manzana 65, lote 11, colonia Niños Héroes 1, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 186.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.80 m con calle Norte 3; al sureste: 18.98 m con lote 12; al suroeste: 10.01 m con lote 3; al noroeste: 18.88 m con lote 10, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 14 de julio de 1998 adquirió del señor EVARISTO JIMENEZ CRUZ por contrato privado de compra venta el inmueble antes descrito con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas, por el precio de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que cubrió en la forma y periodicidad, desde esa fecha se le otorgo y entro en posesión pacífica, continua y pública; 2.- Dicho inmueble lo ha poseído durante nueve años, cinco meses a la fecha; 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de EVARISTO JIMENEZ CRUZ y desde la fecha en que adquirió el inmueble, posesión que ha venido ejercitando reconociéndolo todos los vecinos como propietario, ha ejercitado actos de dominio como son pagos de impuesto predial, agua potable, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado

legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

586.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CC. MARTHA MONTIEL MARTINEZ DE BERMUDEZ y MARIA TERESA MARTINEZ BEDOLLA.

ESTHER GODINEZ ANTONIO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 603/2008, en este juzgado demanda a MARTHA MONTIEL MARTINEZ DE BERMUDEZ y MARIA TERESA MARTINEZ BEDOLLA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto de lote de terreno número 15, de la manzana 131, calle 29, número oficial 113, colonia Campestre Guadalupeana, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 14; al sur: 20.00 m con lote 16; al oriente: 10.00 m con lote 35; al poniente: 10.00 m con calle 29. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 20 de noviembre de 1991, celebró contrato privado de compraventa con MARIA TERESA MARTINEZ BEDOLLA, respecto del inmueble descrito, que pagó la cantidad de \$ 100,000,000.00, que desde esa fecha ha tenido la posesión física y material del inmueble, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida 685, volumen 154, libro primero, sección primera, de fecha 7 de diciembre de 1984, que el inmueble lo está poseyendo en calidad de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

212-B1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
CRISTINA EUGENIA GONZALEZ PEÑA

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CRISTINA EUGENIA GONZALEZ PEÑA, expediente número 1169/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto

de lo Civil, ordenó por auto de fecha siete de agosto del año en curso, emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de la demanda correspondiente, al efecto de que produzca su contestación a la misma, con los apercibimientos de ley y ponga las excepciones que no podrán ser otras que las previstas en el artículo 470 del Código Adjetivo.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Ovociones. México, D.F., a 12 de agosto de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica.

223-A1.-18, 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente 127/2003, promovido por JUAN CARLOS SALVADOR CRUZ en contra de ARTURO CHAVEZ BALDERAS, se dictó lo siguiente: Procédase a anunciar primera almoneda pública de remate mediante la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de anuncios de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, la cual tendrá verificativo a las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil nueve, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien mueble a rematar y que es la cantidad de \$ 7,100.00 (SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor designado por el perito tercero en discordia, dicho mueble tiene las siguientes características: vehículo Volkswagen tipo Caribe, sin placas, color anaranjado, dos puertas, número de serie 17B0373168, número de motor Fv142959.

Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

226-A1.-18, 19 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de FRANCISCO JAVIER VARGAS SAMANIEGO, expediente número 641/2006, la C. Juez Quincuagesimo Segundo de lo Civil dicto un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ANASTASIO CRUZ CRUZ, apoderado de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes, relativo al inmueble embargado, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate el inmueble embargado ubicado en inmueble y construcciones sobre él edificadas, identificado como lote de terreno marcado con el número dos, de la manzana diez, del Fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneapantla, Estado de México, también identificado con el número 4, de Hacienda de Maravatio, Fraccionamiento Lomas de

la Hacienda, San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas del día cinco de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, siendo el precio del avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, la cantidad de \$ 1'845,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble embargado es superior al equivalente a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, convóquense postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", en atención a que el inmueble mencionado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar también edictos en los sitios de costumbre y en el periódico local de mayor circulación, otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo debiendo proporcionar previamente la parte actora y mediante escrito, las fechas de publicación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 06 de febrero del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.
228-A1.-18, 24 febrero y 3 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CC. ARMANDO ALBERTO TORIZ VILLA FUERTE y JUANA TOVAR DE TORIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas nueve de enero, en relación con el del diecinueve de enero ambos del año dos mil nueve y tres de junio del año dos mil cinco, dictados en los autos del juicio oral, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ARMANDO ALBERTO TORIZ VILLA FUERTE y JUANA TOVAR DE TORIZ, expediente número 629/2005, ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan 133, 3er. Piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

El C. Juez ordenó citar y emplazar a los CC. ARMANDO ALBERTO TORIZ VILLA FUERTE y JUANA TOVAR DE TORIZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, mediando un plazo de ocho días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la audiencia de ley, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a efecto de que reciban las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A", cuyo término empezará a contar un día después de la fecha de la última publicación que se haga en los sitios señalados, y asimismo y para que tenga verificativo la audiencia de ley, se señalan las once horas del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, debiendo comparecer el codemandado en el local de este juzgado el día y hora señalados, a efecto de contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y

declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. En la misma audiencia exhibirá los documentos y pruebas que estime conducentes para su defensa, debiendo presentar en el mismo acto a los testigos y peritos que pretendan ser oídos. Asimismo se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido de que en caso de no hacerlo así esta y las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio del Boletín Judicial... Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. Maria Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

228-A1.-18, 24 febrero y 3 marzo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 0599/2006.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 0599/2006, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de JIMENEZ ROJAS VICENTE y ARACELI OSORNIO CHAVEZ, obran entre otras constancias las que en lo conducente son del tenor literal siguiente:

Auto. México, Distrito Federal, a tres de febrero del dos mil nueve.

Se precisa que el precio base para el remate ordenado en el auto que antecede es de \$ 319,800.00 TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., el cual se desprende del avalúo que obra a fojas 215 a 221, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Auto. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al omitir desahogar la vista que se le mandó dar en proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, dentro del plazo concedido, por lo que se declara por perdido su derecho que en tiempo pudo ejercitar, en consecuencia, como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo la celebración de la audiencia en primera almoneda inmueble hipotecado sujeto a remate en el presente asunto, ordenándose su preparación en los términos del proveído del cuatro de septiembre de dos mil siete. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Auto. México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, ... y como se solicita para que tenga verificativo la celebración de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como vivienda cuarenta y ocho, del condominio marcado con el número oficial veinte, de la calle Miguel Hidalgo, lote treinta y siete, de la manzana veintisiete, del conjunto denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México ..., debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de

remate igual plazo, en el periódico El Sol de México de esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$ 319,700.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado respectivo, y en el periódico que determine el Juez exhortante en aquélla localidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 04 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

229-A1.-18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 94/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

HERMENEGILDO SANCHEZ URIBE, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tlapahuéztli", ubicado en el barrio El Calvario Primera Demarcación, en la cabecera municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con calle, al sur: 24.00 metros con Jaime Salvador Martínez Reyes, al oriente: 22.20 metros con carretera, al poniente: 22.20 metros con Alma Lilia Rocío Amozurrutia Limas. Con una superficie total aproximada de: 532.08 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a cinco de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

207-B1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BARTOLO BARRAGAN CRUZ.

La parte actora CLEMENTE BARRAGAN VELASQUEZ, por su propio derecho en el expediente número 668/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la propiedad que detenta sobre el lote de terreno número 50 cincuenta de la manzana 227 doscientos veintisiete "A" de la colonia Aurora, ubicado en calle Capiro número 23 veintitres,

colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 51, al sur: 17.00 metros y colinda con lote 49, al oriente: 8.00 metros y colinda con lote 5 y al poniente: 8.00 ocho metros y colinda con calle Capiro, argumentando al actor, entre otros hechos que: con fecha 10 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa con el enjuiciado, pactado en la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del enjuiciado, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, en febrero 10 diez de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

208-B1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 603/2008.
DEMANDADA: INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ALFREDO OROZCO ACOSTA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 23, manzana 12, ubicado en calle Cuernavaca número oficial 35, de la colonia Jardines de Guadalupe de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 25, al sur: 20.00 metros con lote 21, al oriente: 7.00 metros con lote 22, al poniente: 7.00 metros con calle Cuernavaca, con una superficie de: 140.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, celebró contrato privado de compraventa, con la señora CELIA JASSO MEDINA y a la fecha ha tenido la posesión física y material del inmueble descrito, por haberle entregado la posesión su vendedora, la cual ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, y pública. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le

harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

209-B1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/2008.

DEMANDADA: INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ISMAEL ZARZA JUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno ubicado en calle Cuernavaca, número oficial 50, manzana 11, lote 36, colonia Jardines de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Avenida 01, al este: 20.00 metros con calle Cuernavaca, al sur: 8.00 metros con lote 30, al oeste: 20.00 metros con lote 35, con una superficie total de: 160.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veintitrés de febrero del año dos mil el actor celebró contrato de compraventa escrito con el señor JUAN ZARZA RUIZ, respecto de dicho lote de terreno por la cantidad de cuatrocientos mil pesos, hecho que comprueba con el contrato de compraventa anexo a la demanda inicial, que desde esa fecha de la compraventa detenta la posesión en compañía de su familia, ya que dicha posesión se la entregó el vendedor y que ha construido dentro del mismo, con su peculio, pagando los impuestos estatales y municipales correspondientes, que dicha posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que el mismo lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

210-B1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA ESPEJO BRISEÑO y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

MODESTA MENDOZA MENDOZA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 964/08 de este Juzgado le demanda a TERESA ESPEJO BRISEÑO y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A., las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 4 cuatro, número 357 trescientos cincuenta y siete, manzana 7 siete, lote de terreno 4 cuatro, colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 3, al sur: 15.00 metros con lote 5, al oriente: 08.00 metros con lote 13, al poniente: 08.00 metros con calle 4, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, MODESTA MENDOZA MENDOZA, celebró contrato privado de compraventa con TERESA ESPEJO BRISEÑO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de las demandadas, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representartas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

211-B1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. URIEL GARCIA MORA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 811/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARGARITA PETRA RUIZ LOZADA, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente; juicio; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; I.- En fecha 17 de septiembre de 1973, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; del Registro Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, II.- En su matrimonio procrearon a sus hijos de nombres MARIA ISABEL, JUAN URIEL, FRANCISCO GERARDO de apellidos GARCIA RUIZ; III.- El domicilio familiar se estableció en calle Oriente 7 número 712, colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; IV.- El día 21 de noviembre de 2002, tuvieron una discusión de la cual se

desprendió que se separaba el demandado de cohabitar en el domicilio conyugal, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce la demandada su paradero desde hace cinco años once meses. Se emplaza al demandado por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
587.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 354/06-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO en contra de FIDUCIARIA BANCO AGRICOLA y GANADERO DE TOLUCA, S.A. MARTHA SANCHEZ GUTIERREZ y DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros llamados a juicio ANA MARIA y MANUEL CRESPO GARDUÑO, a quien se les hace saber que AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: la declaración judicial, en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la usucapión (por prescripción positiva) a favor de AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, y por ende que me he convertido en propietaria, respecto de los lotes de terreno números quince y dieciséis de la manzana número veinticinco, ubicados en la calle Circuito Cuauhtémoc del Conjunto Habitacional Izcalli Cuauhtémoc I, perteneciente al municipio de Metepec, México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se expresan; y la cancelación de la inscripción en las partidas números 35910 y 35911, del volumen 143, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro y que aparece a favor de la fiduciaria, lote número quince de 152.68 metros y el lote dieciséis de 151.67 metros, con los siguientes linderos, lote número quince, por el norte: 21.74 mts. con lote 16; por el sur: 21.89 mts. con lote 14, por el oriente: 7.00 mts. con propiedad privada; y por el poniente: 7.00 mts. con calle Circuito Cuauhtémoc, el lote número dieciséis, por el norte: 21.60 mts. con lote 17, por el sur 21.74 mts. con lote 15, por el oriente: 7.00 mts. con propiedad particular y por el poniente: 7.00 mts. con calle Circuito Cuauhtémoc. Respecto de esta prescripción positiva, resulta litis consorcio pasivo necesario: 1.- El Instituto de Acción Urbana e Integración Social, con domicilio en Independencia número 108, segundo piso, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, tal y como se desprende del certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito. 2.- La señora MARTHA SANCHEZ GUTIERREZ, con domicilio en Cerro de la Estrella número 100, colonia Benito Juárez en la ciudad de Toluca, Estado de México. El Instituto de Acción Urbana e Integración Social, contestó la demanda manifestándole a su Señoría que de acuerdo a la relación de lotes sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc

I, y el Padrón Manzanero que obran en los archivos de mi representado, los inmuebles que pretende usucapir la parte actora fueron adquiridos por el LIC. MANUEL CRESPO GARDUÑO, el lote quince, de la manzana 25, y por la C. ANA MARIA CRESPO GARDUÑO, el lote dieciséis, de la manzana 25, ambos inmuebles del conjunto Habitacional Izcalli Cuauhtémoc, I, del municipio de Metepec, Estado de México, motivo por el cual solicitó a su Señoría sean llamados a juicio, para que comparezcan a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado éste término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.
589.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 425/08, PROMOVIDO POR CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE CORTES MARTINEZ JUAN JOSE, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO DE VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalen las diez horas del día doce de marzo del año dos mil nueve, respecto de la vivienda de tipo interés social "B" del condominio marcado con el número oficial ciento diez de la calle camino a Tlalmimilolpan, construida sobre el lote de terreno número cinco de la manzana diecinueve perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de San Vicente", ubicado en Ex Hacienda de Tlalmimilolpan, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Prensa, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra según la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma

el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil. Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales, que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Irma García Morales.-Rúbrica.

590.-18 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL MARTINEZ MADRIGAL.
EMPLAZAMIENTO

Se hace de su conocimiento que JULIO GARNICA SOSA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 513/2008, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en lote de terreno número 4, de la manzana 20, de la sección segunda del fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de MIGUEL ANGEL MARTINEZ MADRIGAL; ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 121, volumen 429, libro primero, sección primera, de fecha 07 de diciembre de 1979. C) La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

598.-18 febrero, 3 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GABINA ZARATE MUÑOZ, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 576/2008, las siguientes prestaciones: A) De TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y ROSALIA MARTINES CORTES, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de una fracción del lote de terreno y casa identificado

como lote 24 (veinticuatro), manzana 35 (treinta y cinco), zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido como lote 37 (treinta y siete), manzana 3 (tres), de la calle Circuito César Camacho Quiroz, colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.20 metros con lote 49, al sur: 07.80 metros con Circuito César Camacho Quiroz, al oriente: 15.05 metros con lote 38, al poniente: 14.97 metros con lote 36; B) La cancelación parcial del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida 777, del volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de éste juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

595.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA ASUNCION MORALES CORDOBA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 574/2008, a TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JORGE GOMEZ HIDALGO, la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno y casa identificado como lote 24, manzana 35, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido como lote 16, manzana diez, de la calle Jorge Jiménez Cantú, colonia Granjas Independencia, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.09 metros con lote 9 y 10, al sur: en 08.05 metros con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: en 15.05 metros con lote quince, y al poniente: en 15.04 metros con lote 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha 13 de enero de 1993. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

595.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DEL NOROESTE S.N.C. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RITA ONTIVEROS PARADA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, en el expediente número 958/2005, la usucapión respecto de una fracción del bien inmueble identificado como lote número 2, de la manzana 4, del predio denominado actualmente "Privada de Vicente Coss", inmueble que tiene una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, a favor de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., descrito como lote 2, resultante de la subdivisión del lote 8, de la manzana 19, de la desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo la partida 123 a 129, volumen 738, libro primero, sección primera, de fecha 28 de julio de 1986, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.44 metros con lote 1-B, al sur: 8.44 metros con lote 3, al oriente: 13.16 metros con calle y al poniente: 13.16 metros con propiedad privada, con una superficie de: 111.00 metros cuadrados. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

595.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EMILIO CASTAN ZALETA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 575/2008, las siguientes prestaciones: A) De TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JOSE GABINO TORRES ZAVALA, la declaración

de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de una fracción del lote de terreno y casa identificado como lote 24 (veinticuatro), manzana 35 (treinta y cinco), zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente conocido como lote 65 (sesenta y cinco), manzana 5 (cinco), de la calle Alfredo del Mazo González, colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 97.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con lote 36, al sur: 07.00 metros con calle Alfredo del Mazo González, al oriente: 14.00 metros con lotes 27 y 35, al poniente: 14.00 metros con lote 24; B) La cancelación parcial del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida 777, del volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

595.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SOCORRO QUIRINO LEAL, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 585/2008, las siguientes prestaciones: A) De TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JUANA CENTENO QUIRINO, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de una fracción del lote de terreno y casa identificado como lote 24 (veinticuatro), manzana 35 (treinta y cinco), zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente conocido como lote 38 (treinta y ocho), manzana 4 (cuatro), de la calle Jorge Jiménez Cantú, colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 121.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 22, al sur: 08.06 metros con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 15.25 metros con lote 37, al poniente: 15.00 metros con lote 39; B) La cancelación parcial del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida 777, del volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el

inciso que antecede; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

595.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 120/2009, promovido por MARIA BALBINA ROSAS PALACIOS, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Cuatecuicuilco", ubicado en calle Veracruz número 64, colonia Isidro Fabela, Tecámac, en municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros linda con calle Veracruz, al sur: en 10.00 metros linda con lote número 27, al oriente: en 25.00 metros linda con lote número 9, al poniente: en 25.00 metros linda con lote número 7. Con una superficie de: 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

594.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1278/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JAIME GONZALEZ VALDEZ y MARIA DE JESUS ROSAS BRITO, por auto de veintiocho de enero de dos mil nueve, se señalaron las once horas del día tres de marzo de dos mil nueve, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número doce, esquina con calle Ignacio Zaragoza, colonia Pilares, municipio de Metepec, Estado de México, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$657,607.01 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.), cantidad que resulta de la actualización del avalúo rendido en autos por el perito tercero (foja 625 a la 629), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del inmueble de mérito, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación, del

inmueble que saldrá a remate a efecto de convocar a postores, edicto que deberá ser publicado por una sola vez, de conformidad con el artículo 764 del Código en cita debiendo notificar en forma personal el presente proveído a la parte demandada en el domicilio señalado en autos. En la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

569.-18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 134/2008, BERENICE DEL MAZO GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil (reivindicatorio) en contra de MARIA GUADALUPE GONZALEZ MUÑOZ y el Juez dictó un auto que a la letra dice: Auto.-Atzacomulco, México, veintinueve de enero de dos mil nueve. A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada MARIA GUADALUPE GONZALEZ MUÑOZ, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto emplácese a la misma por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Sol de Toluca, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte interesada para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atzacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes.-Atzacomulco, México, nueve de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

573.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 61/09, promovido por OTONIEL CAMPIRAN PEREZ, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama sin número, en San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.16 metros con Ascensión Nava Dehonor, al sur: 14.55 metros con calle Juan Aldama, al oriente: 70.10 metros con Camilo Dotz Pérez, al poniente: 70.10 metros con Juan Ortega

Sites. Con una superficie aproximada de 1076.23 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

574.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 659/08.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE HERNANDEZ FONSECA, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión de FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión (prescripción positiva) del predio urbano ubicado en lote treinta y cuatro de la manzana dos, sección D, de la calle Axapoxco, del fraccionamiento Lomas del Cristo, municipio de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 metros con el lote número treinta y tres, al sur: 25.00 metros con el lote número treinta y cinco, al oriente: 10.00 metros con calle Axapoxco de su ubicación y al poniente: 10 metros con lote veinte, con una superficie de 250 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Que adquirió por contrato de compraventa en fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y uno, de fraccionadora "Lomas del Cristo, Sociedad Anónima" y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña. Se le hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a trece de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

576.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

NOHEMI ZENTENO MATUS.
EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 546/08, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por MICAELA MINERVA ROMERO CRUZ, en contra de NOHEMI ZENTENO MATUS. El Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada en auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil ocho y la parte actora le demanda: Que en este acto, mediante el

presente curso y en la vía ordinaria civil con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código Procesal Civil y en ejercicio de la acción personal vengo a demandar de NOHEMI ZENTENO MATUS, el pago y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble número tres, edificio "F" lote seis de la unidad habitacional denominada San José la Pilita, Metepec, México. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total conclusión, solicitando sea emplazada a través de edictos, en virtud de desconocer el domicilio en el cual actualmente radica pues el último sobre el que tuvo conocimiento del mismo lo fue el ubicado en inmueble número tres, edificio "F" lote seis, manzana siete, de la unidad habitacional La Pilita, Metepec, México. Fundándome para tal efecto en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

1.- Que en fecha 08 de mayo de 1988, la actora celebró contrato de compraventa con NOHEMI ZENTENO MATUS, respecto del inmueble número tres, edificio "F" lote seis de la unidad habitacional denominada San José la Pilita, Metepec, México. 2.- Que el precio que se pactó para la compraventa, lo fue la cantidad de \$11,339,340.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, mismos que fueron cubiertos a la vendedora, tal y como se acredita con los recibos exhibidos a la presente demanda. 3.- Que al momento de celebrarse el contrato de compraventa se encontraba constituida una hipoteca en primer lugar que garantizaba el crédito número 64-64-20933-7 otorgado por BANCA SERFIN S.N.C. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y a la fecha se encuentra cancelada, acreditando lo dicho con el instrumento notarial 46708, volumen 588, folio 101 ante la fe del Notario Público Número Seis del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Marco León Yuri Santín Becerril. 4.- La vendedora se comprometió entregarme la escritura pública del inmueble motivo del presente, una vez que la misma se encontrará libre de gravamen, esto no ha sido posible, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, a efecto de que se me otorgue la escritura pública correspondiente.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse el demandado a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, el doce de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

579.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE VARGAS RAYMUNDO, se hace de su conocimiento que la señora GUADALUPE HORTENCIA CRUZ REYES, promovió ante éste Juzgado bajo el número de

expediente 720/2008 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia las siguientes pretensiones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos una para tales efectos la causal contenida en el artículo 4.90 fracciones IX y XII del Código Civil, b).- La fijación de una pensión alimenticia a favor de la actora y su menor hijo JOSE ALBERTO VARGAS CRUZ, c).- Se decrete dicha pensión por el sesenta por ciento del salario del demandado, d).- Se decreten las medidas precautorias ordenada en el artículo 4.95 del Código Civil para el Estado de México, e).- El pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos: 1).- El 11 de diciembre de 1996 las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2).- De dicha unión procrearon a un hijo de nombre JOSE ALBERTO VARGAS CRUZ, 3).- El domicilio conyugal lo establecieron en el domicilio actual en donde habita la actora, 4).- El 31 de enero del año 2004 el demandado se ausentó por primera vez del domicilio, 5).- El 5 de diciembre del 2005 volvió ausentarse del hogar conyugal sin causa justificada, 6).- El día 30 de abril del año 2006 aproximadamente a las 17:35 horas, abandonó el domicilio conyugal sin que hubiere habido razón de su separación y abandono, así como tampoco para el abandono del menor JOSE ALBERTO VARGAS CRUZ, 7).- El día antes señalado aproximadamente a las 17:30 horas, nos dijo tanto al menor como a la suscrita "Que éramos unos pendejos huevones y por esa circunstancia yo me largo y no me busquen hijos de la chingada" 8).- El día 01 de mayo del 2006 acudí ante el Agente del Ministerio Público del Primer Turno adscrito al departamento de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para presentar formal denuncia en contra del demandado, 9).- Desde que el demandado abandonó el domicilio conyugal han vivido separados por más de dos años, sin que haya ministrado alimentos, no ha producido golpes, injurias y amenazas. Por todo el tiempo de abandono no han hecho vida en común, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena el emplazamiento del demandado JOSE VARGAS RAYMUNDO, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado a los cinco días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

571.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 569/2006.
 PRIMERA SECRETARIA.

CONCEPCION TORRES REYES.

LORENA BALCAZAR SANTILLAN, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario de la fracción del lote de

terreno ubicado en Cerrada de Perón, sin número en Santa Catarina, municipio de Acolman, Estado de México, inmueble que se desprende de un predio de una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco a favor de la C. CONCEPCION TORRES REYES, descrito como predio denominado "Nopalyahuatlitla", bajo la partida 378, volumen 104, libro primero, sección primera de fecha 26 de mayo de 1987, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 211.00 metros con Norberto Juárez Ramirez, al sur: 214.00 metros con Irene Mena, al oriente: 19.00 metros con Josefina Pérez, al poniente: 26.80 metros con calle sin nombre. Con una superficie de 4.250.00 metros cuadrados. B).- La declaratoria de que ha consecuencia de la usucapión que ha operado a mi favor, he adquirido la propiedad de la fracción del inmueble que se identifica y describe en esta demanda, conforme a los preceptos mencionados del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. C).- Se ordena la cancelación de la inscripción de la fracción parte de la propiedad de dicho inmueble, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada y se registre como propietario de la fracción al promovente. D).- Gastos y costas que origine el presente juicio. Se funda ésta demanda en las siguientes consideraciones legales.

HECHOS

1.- Que en fecha 3 de marzo de 1984 adquirí una fracción de terreno identificado en el capítulo de prestaciones como predio "Nopalyahuatlitla", ubicado en Santa Catarina, municipio de Acolman, Estado de México, fracción que se encuentra ubicado en Cerrada de Perón, sin número, mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre el suscrito actor y la C. CONCEPCION TORRES REYES, documental que ha sido la causa generadora de mi derecho a ejercitar la acción que intento, considerando que mi posesión, la ostento desde la fecha en que me vendí los derechos del bien inmueble de que se trata, para lo que me permito acompañar el original del documento descrito. 2.- Debo comentar que al realizar indagaciones respecto a mi predio que ocupo para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente y encontrando que dicho predio denominado "Nopalyahuatlitla", se encuentra inscrito a favor de la parte demandada CONCEPCION TORRES REYES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 378, volumen 104, libro primero, sección primera de fecha 26 de mayo de 1987, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador, mismo documento que se exhibe y se anexa al presente curso. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la fracción de terreno descrito en los hechos anteriores y para los efectos de su identificación consta de una superficie de 213.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, como se acredita con el contrato de compraventa que para tal efecto se anexa al presente escrito: al norte: 11.00 metros con calle Cerrada de Perón, al sur: 11.00 metros con Jesús Urbina, al oriente: 19.20 metros con Concepción Torres Reyes, al poniente: 19.70 metros con Concepción Torres. 4.- Cabe señalar a su Señoría que dada la calidad de propietaria de la cual he gozado e realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio, en el citado inmueble, toda vez que el lote lo habito como casa habitación, así también he realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales, como lo demuestro con los recibos que a continuación describo, recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año en curso con número de folio A 86758, expedido por la Tesorería Municipal de Acolman, Estado de México, la Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio sin número de fecha 30 de junio de 1992 y el recibo de pago de traslado de dominio con número de folio 043579 expedido por la Tesorería Municipal de Acolman, Estado de México, mismos documentos aparecen a mi nombre los cuales se exhiben y anexan al presente curso para los efectos legales a que haya lugar. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el diez de septiembre del año en curso, ordenó

emplazarlo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a la demandada que para el caso de que no comparezca por sí por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

568.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BENITO RODOLFO CONTRERAS GONZALEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1043/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de MIGUEL BERBEYER HERNANDEZ, INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA), y BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO) HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Del C. MIGUEL BERBEYER HERNANDEZ de la INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DE BANCO MEXICANO SOMEX S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO) HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. como fusionante de este, la acción de usucapión que ha operado en mi favor respecto de una fracción del predio ubicado en la carretera México Pachuca, actualmente conocido por las autoridades municipales como Vía Morelos, manzana uno (1) lote uno (1) del fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene en su conjunto la superficie de 5,863.05 metros cuadrados, (cinco mil ochocientos sesenta y tres metros cero cinco milímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 168.80 metros (ciento sesenta y ocho metros ochenta milímetros) y colinda con zona federal, al suroeste: en 141.40 metros (ciento cuarenta y un metros cuarenta milímetros) y colinda con calle sin nombre, al sureste: 17.00 metros (diecisiete metros) y colinda con zona federal y al oeste: en 63.43 metros (sesenta y tres metros cuarenta y tres milímetros) y colinda con la carretera México Pachuca, actualmente Vía Morelos, de donde se desprende la fracción que se reclama y materia de la presente litis con una superficie de 2,031.203 (dos mil treinta y un metros doscientos tres milímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 77.704 metros (setenta y siete metros setecientos cuatro milímetros) y colinda con calle sin nombre, al sureste: 12.045 (doce metros cero cuarenta y cinco milímetros) y colinda con fracción "B" propiedad del Gobierno del Estado de México, al noreste: 93.697 metros (noventa y tres metros seiscientos noventa y siete milímetros) y colinda con fracción "C" afectación por parte de la Comisión Federal de Electricidad y al oeste: en 39.442 metros (treinta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros) y colinda con la Vía Morelos en los términos y condiciones de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. SEGUNDA.- Como consecuencia de la

prestación que antecede la tildación y cancelación de la fracción que reclamo y que ordene su Señoría de la inscripción que aparece a favor del C. MIGUEL BERBEYER HERNANDEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral de este distrito judicial que obra en la partida 292, volumen 1835, libro primero, sección primera, de fecha 12 de marzo del año 2008, con una superficie total de 5,863.05 metros cuadrados (cinco mil ochocientos sesenta y tres metros cero cinco milímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 168.80 metros (ciento sesenta y ocho metros ochenta milímetros) y colinda con zona federal, al suroeste: en 141.40 metros (ciento cuarenta y un metros cuarenta milímetros) y colinda con calle sin nombre, al sureste: 17.00 metros (diecisiete metros) y colinda con zona federal y al oeste: en 63.43 metros (sesenta y tres metros cuarenta y tres milímetros) y colinda con carretera México Pachuca, actualmente Vía Morelos, situación que se acredita con el certificado de inscripción que solicitara el suscrito al Instituto de la Función Registral con fecha de expedición diecinueve (19) de septiembre del dos mil ocho (2008) el cual agrego al presente escrito inicial de demanda para su debida constancia de legalidad. Por lo que se refiere al inmueble de donde se desprende la fracción materia de la presente litis con una superficie de 2,031.203 (dos mil treinta y un metros doscientos tres milímetros cuadrados) con las medidas y colindancias descritas. TERCERA.- La inscripción que ordene su Señoría de la fracción citada en la prestación anterior a través de la sentencia definitiva, que se dicte en el presente procedimiento a mi favor y resolución que deberá servir como título de propiedad al que suscribe. CUARTA.- El pago de gastos y costas que el presente juicio.

HECHOS

En fecha veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) el suscrito celebré contrato de compraventa con BANCO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, REPRESENTADOS POR EL DELEGADO FIDUCIARIO LIC. JOSE VEGA GARCIA y LA EMPRESA INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. conocida como INCOBUSA, S.A. DE C.V., quien representa los intereses del BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO INVERMEXICO, S.A., según lo estableció en el contrato de compraventa de fecha 22 de enero del año de mil novecientos noventa y tres, respecto de una fracción del predio, descrito en las prestaciones y con las medidas y colindancias descritas, otorgándose en ese acto y ante la presencia de dos testigos la posesión material y jurídica en calidad de único propietario del inmueble materia de la presente litis, adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo, tanto en lo presente así como en el futuro, posesión que ha realizado en forma pacífica, continua, de buena fe y públicamente, en calidad de propietario y por más de cinco años situación que de igual manera se encuentra avalada por las autoridades municipales, y desde el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados MIGUEL BERBEYER HERNANDEZ e INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA), procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho

término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, México, a seis de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

570.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION.

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, ha promovido por su propio derecho en su contra ante este Juzgado bajo el expediente 407/07, relativo al juicio ordinario civil y dentro del cual le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 60, Loma Lupita, fraccionamiento "Las Cabañas" Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,780.00 m2 (mil setecientos ochenta metros cuadrados), b).- En momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación del domicilio del demandado y en el boletín judicial. Se expide a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

225-A1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

JOSEFINA ARIAS GARCIA, se hace de su conocimiento que GERARDO PIÑA AGUILAR, demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 1526/2008, el juicio divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 27 de marzo del año 1979, el suscrito y la ahora demandada contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Sur 52, número 42, colonia San Agustín, segunda sección en el municipio de Ecatepec de Morelos, 3.- De nuestro matrimonio nunca procreamos hijos, 4.- El suscrito y la hoy demandada vivimos separados desde el 10 de abril del año 1980, habiendo transcurrido más de dos años sin cohabitación y desde esa fecha no hemos vuelto a realizar vida en común, además desde el día de la separación la demandada me manifestó "Ya estoy aburrida de ti y no quiero seguir viviendo contigo", por lo que saco sus

objetos personales y desde esa fecha no he cohabitado con la demandada, hechos que les constan a mis familiares y amigos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSEFINA ARIAS GARCIA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo de la notificación. Dado a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

225-A1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

En autos del expediente 387/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROBERTO SANTOS VILLALBA en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y MARIO ALBERTO OROPEZA GARCIA, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 18, manzana 321, tercera sección, del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.40 y 20.50 metros con lote 13 y lote 17, al sur: en 13.00 y 19.00 metros con lote 19 y lote 22, al oriente: en 16.00, 8.00 y 20.00 metros con lotes 16 y 17 Avenida del Parque y lote 19, al poniente: en 45.50 metros con lote 14. Con una superficie de 747.60 metros cuadrados. Y como consecuencia de la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente asiento, bajo la partida 474 a 1326, volumen 387, libro primero, sección primera, de fecha 10 de octubre de 1978, y que aparece inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., y se inscriba a favor de la actora, la actora manifiesta que en fecha 06 de marzo del 2000 celebró contrato privado de compraventa en donde el actor ROBERTO SANTOS VILLALBA como comprador adquirió del Sr. MARIO ALBERTO OROPEZA GARCIA, como vendedor el inmueble antes detallado el precio pactado fue de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se entregó a la firma del contrato y desde esa fecha se encuentra en posesión jurídica y material de dicho inmueble a título de propietario, de buena fe, pacíficamente, continuamente y en forma pública, asimismo manifiesta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., y que se han dado los supuestos que contempla la Ley, es por eso que demanda la usucapión para que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de escritura, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al codemandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., los cuales deben

contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

225-A1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR:
 INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A.

En el expediente marcado con el número 622/08-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA GUADALUPE VILLACETIN en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A. y ALONSO CAMUS ECHEVARRIA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante un auto de fecha veintiocho de enero del dos mil nueve, del cual se desprende el siguiente edicto. En la vía ordinaria civil, la C. MARIA GUADALUPE VILLACETIN GARCIA y OTRO, demandando a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. y ALONSO CAMUS ECHEVARRIA, a: A.- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble con construcción lote 2, manzana XVII, identificado como calle Clavel No. 14, colonia Jardines El Molinito, perteneciente a este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 0980425502000000 con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 1, al sur: 15.00 metros linda con lote 3, al oriente: 8.00 metros linda con calle Clavel, al poniente: 8.00 metros linda con lote 7. En virtud de que la suscrita he poseído el citado inmueble con construcción en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el 14 de agosto del 2001, en concepto de propietaria. B.- La cancelación y tildación con anterioridad que se haga en los antecedentes del inmueble con construcción descrito en la prestación que antecede que aparece en el Registro Público de la Propiedad y Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo los antecedentes registrales partida 1, volumen 103, libro primero, sección primera, que aparecen a favor de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., como se desprende del certificado de inscripción que se acompaña. C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito en los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan del Estado de México, se ha convertido en propietaria del inmueble con construcción lote 2, manzana XVII, identificado catastralmente como calle Clavel No. 14, colonia Jardines El Molinito, perteneciente a este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 1, al sur: 15.00 metros linda con lote 3, al oriente: 8.00 metros linda con calle Clavel, al poniente: 8.00 metros linda con lote 7. Por haber operado a mi favor la usucapión, previos los trámites de ley se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente para efecto de que me sirva como título de propiedad. D.- El pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$36,036 00/100 M.N. (TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que ha ocasionado el C. ALONSO CAMUS ECHEVARRIA al C. ISIDRO ZAVALA FRANCO, al no haberle otorgado la escritura del inmueble antes

mencionado no obstante este haberle pagado gastos de escrituración mediante depósito bancario del 17 de octubre del 2002, por la cantidad de \$23,400.00 en su cuenta bancaria No. 0446394027 que se depositó en efectivo, de conformidad con el convenio que tengo celebrado con el señor ISIDRO ZAVALA FRANCO, ante el Tribunal de Mediación de Naucalpan, radicado en el expediente 059/2008, de fecha 28 de mayo del 2008, más el interés del 9% anual sobre la cantidad mencionada que lo es \$2,106 (DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), y a la fecha han transcurrido seis años por lo que multiplicada dicha cantidad por 6 nos dan un total de \$12,636.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ello de conformidad con el artículo 2165 del Código Civil del Estado de México abrogado y artículo 70 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Toda vez que no obstante haberse liquidado la escritura respectiva no le ha sido otorgada por el demandado la escritura respectiva al señor ISIDRO ZAVALA FRANCO. E.- El pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$100,000 00/100 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que ha ocasionado el C. ALONSO CAMUS ECHEVARRIA al C. ISIDRO ZAVALA FRANCO, reclamación que baso con base en el convenio que tengo celebrado descrito en la prestación D. Toda vez que el señor ALONSO CAMUS ECHEVARRIA, al no haberle escriturado el inmueble que hoy es objeto de litigio al señor ISIDRO ZAVALA FRANCO, ocasionó a éste, la contratación de abogados para su defensa, no obstante haberle liquidado la totalidad del pago por la adquisición del inmueble y existir carta de instrucciones a Notario dirigida por ALONSO CAMUS ECHEVARRIA según anexo 4.- descrito en esta demanda, signada y dirigida por el C. ALONSO CAMUS ECHEVARRIA al Licenciado DAVID R. CHAPELA COTA, Notario Público Número 4, de fecha 19 de marzo de 1996, por el que informa que el señor ISIDRO ZAVALA FRANCO, se encuentra libre de adeudo del inmueble materia este proceso, por lo que ya se encuentra liquidada la operación de compraventa que celebraron. Y tener pleno conocimiento de la penalización y convenio celebrado en el Juzgado Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, expediente 436/02, de fecha 21 de febrero del 2003, pactándose una penalización a cargo de ISIDRO ZAVALA FRANCO de \$300.00 diarios a favor de la suscrita y de ahora mi finado esposo MANUEL VAZQUEZ OROZCO, situación de la que tuvo pleno conocimiento el ahora demandado ALONSO CAMUS ECHEVARRIA, ahora bien, no obstante se le invitó a que acudiera al Tribunal de Mediación y Conciliación para resolver el problema e hizo caso omiso de ello. Por lo que reclamo esta prestación conforme a la cláusula IX del Convenio celebrado con el señor ISIDRO ZAVALA FRANCO, en contra del C. ALONSO CAMUS ECHEVARRIA por los motivos y razones expuestas. Ya que en el referido convenio el señor ISIDRO ZAVALA FRANCO, deja de percibir la cantidad de \$60,000.00 que habría de devolverle la suscrita una vez que me escritura el inmueble, situación que fue ocasionada en su perjuicio a causa de la negligencia del C. ISIDRO ZAVALA FRANCO, persona que se encuentra imposibilitada para escriturarme directamente, pues a él no le fue escriturado el inmueble objeto de este litigio por el señor ALONSO CAMUS ECHEVARRIA quien le vendió el inmueble y a quien se le liquidó en su totalidad, como se demostrara durante este proceso. F.- Demandando únicamente y exclusivamente al C. ALONSO CAMUS ECHEVARRIA, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto, en atención al convenio que tengo celebrado con el señor ISIDRO ZAVALA FRANCO, ante el Tribunal de Mediación de Naucalpan, radicado en el expediente 059/2008, de fecha 28 de mayo del 2008. ". . . Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. . .-Doy fe.- Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil ocho.- Secretario de Acuerdos, Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

225-A1.-18, 27 febrero y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

Expediente Número 1884/213/08, ALICIA ORTIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los denominados de un común repartimiento, ubicado dentro del perímetro de Apaxco de Ocampo, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.80 m con Antonio Valdez; al sur: en dos líneas 9.10 m, la primera colinda con calle Victoria, 10.90 m la segunda colinda con Miguel Ortiz Martínez; al poniente: en 18.90 m con Víctor Vega; al oriente: en dos líneas 8.85 m la primera colinda con Caritina Ibarra, 10.10 m la segunda colinda con Miguel Ortiz Martínez. Teniendo una superficie de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

227-A1.-18, 23 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. 9549/227/08, C. MARIA LUCIA ARZOLA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral, manzana 5, lote 17, colonia Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con propiedad privada, al poniente: 8.00 m con calle Gabriela Mistral. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9550/228/08, C. RAUL VELAZQUEZ BARRENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirules, manzana 6 lote 23, colonia Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con continuación Av. Xalostoc, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Pirules, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9551/229/08, C. JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 5, lote 33, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Rosario Castellanos, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9552/230/08, C. ELEAZAR JIMENEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 5, lote 23, Col. Ampliación Tablas del Pozo municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Rosario Castellanos, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9553/231/08, C. OLIMPIA HERNANDEZ MELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abedul, manzana 8 lote 10, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 4.50 m con Cda. Naranja, al sur: 4.50 m con calle Abedul, al oriente: 15.00 m con propiedad privada, al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 67.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9536/214/08, C. NORMA CRUZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral, manzana 3 lote 7, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de

Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 m con propiedad privada, al sur: 13.00 m con propiedad privada, al oriente: 5.00 m con calle Gabriela Mistral, al poniente: 7.50 m con propiedad privada actualmente colinda con Cerrada 4. Superficie aproximada de 81.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9537/215/08, C. MAXIMINO COLIN YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 4 lote 24, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 4.00 m con propiedad privada, al sur: 4.00 m con Av. Xalostoc, al oriente: 12.00 m con calle Rosario Castellanos, al poniente: 12.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 48.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9538/216/08, C. GREGORIO RUIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 5 lote 30, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Rosario Castellanos, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9539/217/08, C. RUFINA TOLENTINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 5, lote 42, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Rosario Castellanos, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9540/218/08, C. JOSE PEÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirules, manzana 6 lote 43, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Pirules, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9541/219/08, C. MARCELINO EFREN PALMA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 6 lote 12, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Rosario Castellanos, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9542/220/08, C. SANTOS MARTINEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Naranja, manzana 8, lote 7, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con Cda. Naranja, al sur: 8.00 m con calle Abedul, al oriente: 15.00 m con propiedad privada, al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9535/213/08, C. PEDRO MARQUEZ CASTRO y MIRIAM MONTIEL BROM, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral, manzana 4 lote 7, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con propiedad privada, al poniente: 8.00 m con calle Gabriela Mistral. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9543/221/08, C. CRESCENCIANA LOPEZ ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirules, manzana 6, lote 30, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Pirules, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9544/222/08, C. PASCUALA MANUEL APARICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirules, manzana 6 lote 34, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Pirules, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre del 2008.-Encargado del Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 9545/223/08, C. LIBIA GUERRERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirules, manzana 7, lote 16, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 6.00 m con calle Pirules; al poniente: 6.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 90.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 2008.-Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9546/224/08, C. DAVID ENRIQUEZ BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abedul, manzana 8, lote 10-Bis, Col. Ampliación

Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 4.50 m con Cda. Naranja; al sur: 4.50 m con calle Abedul; al oriente: 15.00 m con propiedad privada; al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 67.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 2008.-Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9547/225/08, C. VICTORIA MAXIMINO ONOFRE y ALEJANDRO DE LA CRUZ ATILANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 5, lote 39, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 8.00 m con calle Rosario Castellanos; al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 2008.-Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9548/226/08, C. ANGEL VENTURA DE LA CRUZ y ANDREA MARTINEZ ROMERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 6, lote 9, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con Catalina Ceba Escribano; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle Rosario Castellanos. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 2008.-Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9555/233/08, C. BLAS ESCALONA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón s/n, actualmente Callejón Hidalgo, lote 48, predio denominado "Palmatilla", Col. Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.00 m con Pablo Escalona Luna; al sur: 17.00 m con Francisco Escalona; al oriente: 10.00 m con callejón s/n, actualmente Callejón Hidalgo; al poniente: 10.00 m con Antonio Caballero. Superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 2008.-Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 9554/232/08, C. LUCILA ADELA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ojo de Agua, manzana 2, lote 1-Bis, predio denominado "El Sapo", Col. La Paz de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con Marcos Martínez y Wilfrido Sandoval; al sur: 24.13 m con Av. Ojo de Agua; al oriente: 15.00 m con Lidia Barrón Espinoza; al poniente: 1.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 165.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 2008.-Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

597.-18, 23 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 133/24/09, JOSE ELIAS NAVA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor cultivable, ubicado en el domicilio bien conocido en La Loma de la Concepción, paraje denominado Las Pilitas, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Edo. de Méx., que mide y linda: al norte: 40.30 m con Alfonso Lagunas; al sur: 84.10 m con Sara Nava; al poniente: 70.90 m con Ciro Nava; al oriente: 74.90 m con Vicente Flores. Superficie aproximada de 4,356.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 11 días del mes de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

588.-18, 23 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10228/592/2008, JACOBA ARRIAGA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada José Ma. Morelos 107-3, San Marcos Yachihuacaltepec, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 09.00 m con Agustín Flores Arriaga; al sur: 10.00 m con Alicia Flores Arriaga; al oriente: 15.00 m con Privada de José Ma. Morelos; al poniente: 15.00 m con Serapio Flores Sierra. Superficie de 142.50 m2 aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

592.-18, 23 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 14270/735/2008, REYNA CARDOSO BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón No. 107, San Marcos Yachihuacaltepec, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 10.70 m con calle José María Morelos y Pavón; al sur: 10.30 m con Concepción Flores Arriaga; al oriente: 13.90 m con Jesús Flores Sierra; al poniente: 13.90 m con Privada de Morelos. Superficie de 145.95 m2 aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

593.-18, 23 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 04793/802/08, AGUSTINA SALAZAR CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, correspondiente al lote uno, de la manzana dos, Lomas de Totolco, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.05 m y colinda con Francisco Rosales Rojas; al sur: 15.25 m y colinda con calle Alvaro Obregón; al oriente: 13.10 m y colinda con calle Jacarandas; al poniente: 11.00 m y colinda con Luciana Toledo Gutiérrez. El mismo que tiene una superficie total de 175.624 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 28 de octubre del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04794/803/08, JUANA SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Brasil, lote 6, mz. 1, Col. Lomas de Totolco, del predio denominado "Totolquito", perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Narciso Santiago Mejía; al sur: 15.00 m y colinda con Delfina Jiménez Flores; al oriente: 08.30 m y colinda con calle Brasil; al poniente: 08.30 m y colinda con propiedad privada. Siendo así una superficie total de 124.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 28 de octubre del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04795/804/08, OLIVIA OSORIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, manzana 3, lote 10, de un predio denominado "Totolco la Mina", colonia Copalera, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.50 m

con lote 11; al sur: 15.50 m con lote 9; al oriente: 07.80 m con calle; al poniente: 07.80 m con propiedad privada. Lo que hace una superficie 120.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 28 de octubre del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04796/805/08, SERAFIN RESENDIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Juan Escutia, manzana 1 lote 10, de un predio denominado, "Cuaunahuac", Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote II; al sur: 15.00 m con Prop. Part.; al oriente: 10.00 m con Benita Valverde; al poniente: 10.00 m con calle. Lo que hace una superficie 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 28 de octubre del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04797/806/08, MARYLYN SELENE ZAVALA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Zapotla", ubicado en la calle Xel-Ha, manzana 4, lote 1-B, Barrio San Juan Zapotla, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 07.00 m y colinda con lote 3; al sur: 09.20 m y colinda con calle Xel-Ha; al oriente: 20.00 m y colinda con lote 1-A; al poniente: 17.70 m y colinda con lote 02. Lo cual hace una superficie total de 152.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 28 de octubre del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

Exp. 04778/787/08, BENITO TREJO MANUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Arenal, lote 15, denominada La Arena, cerro de Las Palomas, Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 mts. linda con Tomás Trejo Manuela, al sur: 18.90 mts. linda con Gelacio Hernández, al oriente: 9.30 mts. linda con Guadalupe Nequiz Góngora, al poniente: 8.00 mts. linda con calle Arenal. Todo esto hace una superficie total de: 163.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de

octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04779/788/08, HERMILO CEDILLO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Margaritas, lote número 6 de la manzana número 3 de la Col. Ampliación Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con propiedad privada, al sur: 15.00 mts. con propiedad privada, al oriente: 9.00 mts. con calle Margaritas, al poniente: 9.00 mts. con cerrada. Tiene una superficie de: 135.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04780/789/08, JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Loma, del lote de terreno 10, de la manzana 1, predio denominado "La Loma", colonia La Copalera, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur: mide 10.00 metros y colinda con calle La Loma, al oriente: mide 20.50 metros y colinda con lote 9, al poniente: mide 20.50 metros y colinda con lote 11. Haciendo una superficie total de: 205.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04781/790/08, GABRIELA RAMIREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Canoas correspondiente al lote 7, en el barrio San Pedro, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.88 mts. y colinda con Felipe Hernández Reynoso, al sur: 14.78 mts. y colinda con Bernardín Peralta González, al oriente: 10.00 mts. y colinda con camino, al poniente: 10.00 mts. y colinda con privada. Siendo una superficie total de: 148.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04782/791/08, BALTAZAR OLIVARES POMPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado, calle Iturbide de la manzana 2, lote 39, colonia San Miguel, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.00 mts. colinda con José Luis Padrón Galindo,

al sur: 31.50 mts. colinda con Yolanda Andrade García, al oriente: 7.60 mts. colinda con Prop. Particular, al poniente: 7.60 mts. colinda con calle Iturbide. Lo que hace una superficie aproximada de: 242.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04783/792/08, SAMUEL GUTIERREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Conejal", ubicado en calle Avila Camacho sin número, barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.20 mts. con Antonia Nequiz, al sur: 18.10 mts. con Teresa Alvarez, al oriente: 08.00 mts. con Venancio Tenorio, al poniente: 08.00 mts. con calle Avila Camacho. Lo que hace una superficie: 142.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04784/793/08, FELIX CASTRO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xóchitl, terreno número 8, de la manzana 2, de la colonia La Copalera, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.74 mts. y colinda con lote 7, al sur: 15.48 mts. y colinda con lote 9, al oriente: 8.00 mts. y colinda con calle Xóchitl, al poniente: 8.00 mts. y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 124.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04785/794/08, ALVARO DE LA LUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Totolco", ubicado en Cda. Capulín, manzana 2, lote 1, Col. Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.80 mts. con lote 2, al sur: 19.20 mts. con calle Capulín, al oriente: 9.00 mts. con Cda. Capulín, al poniente: 8.00 mts. con propiedad privada. Lo que hace una superficie: 165.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04786/795/08, FAUSTO TORRES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Tecticapa", ubicado en cerrada Holanda s/n, barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con Juan García, al sur: 11.00 mts. con cerrada Holanda, al oriente: 10.00 mts. con Lucina García, al poniente: 10.00 mts. con Hortencia Castro. Lo cual hace una superficie aproximada de: 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04787/796/08, NESTOR BARAJAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zapotla", Cda. Cedro, manzana 4, lote 5, Col. San Juan Zapotla, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con lote 6, al sur: 12.00 mts. con lote 4, al oriente: 10.00 mts. con calle, al poniente: 10.50 mts. con lote 2. Lo que hace una superficie: 123.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04788/797/08, DIANA LAURA ANTONIO ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dalia, terreno número 7, de la manzana número 1, de la Col. San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 07.00 y colinda con María Buendía, al sur: 07.00 y colinda con calle Dalia, al oriente: 20.00 y colinda con Celso López Espinoza, al poniente: 20.00 y colinda con Adela Mani Cacique. Tiene una superficie de: 140.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04789/798/08, MARIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Amapola, lote número 1, de la manzana número 5, del predio denominado "Los Acalotes", Bo. Xochitenco, Chimalhuacán, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 12.53 mts. con calle Nube, al sur: 13.00 mts. con lote 4, al oriente: 12.02 mts. con Guillermo Rafael García Burian, al poniente: 12.04 mts. con calle Amapola. Tiene una superficie de: 153.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

Exp. 04790/799/08, JOSE SILVESTRINO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort, manzana 1, lote 4, colonia Lomas de Chimalhuacán, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 3, al sur: 15.00 mts. con lote 5, al oriente: 8.00 mts. con Prop. Priv., al poniente: 8.00 mts. con calle. Lo que hace una superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

596.-18, 23 y 26 febrero.

PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO LOS DIAS 21, 24 Y 29 DE OCTUBRE DEL 2008.

DICE:

AL NORTE: 2.35 MTS. CON PRIVADA SIN NUMERO.

DEBE DECIR:

AL NORTE: 22.35 MTS. CON PRIVADA SIN NUMERO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RUBRICA.

591.-18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
F E D E R R A T A S**

EXP. 158/1/2009, BERNARDINO ANASTACIO RIOS QUEZADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA RETAMA No. 18 SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MEX.

SE PUBLICO: 5, 10 Y 13 DE FEBRERO DEL 2009.

DICE: INMUEBLE UBICADO: EN RETANA NO. 18 SAN SANTA MARIA NATIVITAS

DEBE DECIR: INMUEBLE UBICADO: EN RETAMA NO. 18 SAN SANTA MARIA NATIVITAS.

TENANGO DEL VALLE A 13 DE FEBRERO DEL 2009.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA
(RUBRICA).

572.-18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **CUATRO MIL NOVENTA**, de fecha **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, pasado ante mí fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARINA JUAREZ VEGA**, que otorgaron don **ANTONIO ONTIVEROS LOPEZ**, y los señores **ANTONIO, MARIA DE LOS ANGELES, JESUS, FELIPE, HUMBERTO, JUVENTINO, MARTIN, LUCIO, ANTONIO y MARIA CRISTINA**, de apellidos **ONTIVEROS JUAREZ**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

206-B1.-18 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
F E D E R R A T A S**

TOLUCA, MEXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2009.

EXPEDIENTE: 5,728/311/2008, MOISES DE LA FUENTE DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACION SOBRE UN PREDIO, UBICADO EN CAMINO A TECAXIC, AHORA CALLE 5 DE FEBRERO SIN NUMERO EN SAN LUIS MEXTEPEC, DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA,

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE**, pasado ante mi fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **CATALINA PEREZ MARTINEZ**, que otorgaron don **ISIDRO VALVERDE LOPEZ** y los señores **ROSA MARIA, MARCELA MAURICIO e ISIDRO CESAR**, de apellidos **VALVERDE PEREZ**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
206-B1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-NOTARIA PUBLICA No. 74.-NAUCALPAN, EDO. DE MEX".

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 39,037 firmada con fecha 03 de febrero de 2009, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONTRERAS RODRIGUEZ**, que denunciaron los señores **LEOPOLDO LOPEZ SILVA**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE y PRESUNTO HEREDERO**, y las señoras **MARIA EUGENIA LOPEZ CONTRERAS y SUSANA LOPEZ CONTRERAS**, esta última por sí y en representación del señor **LEOPOLDO LOPEZ CONTRERAS**, como **PRESUNTOS HEREDEROS**.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de febrero de 2009.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

224-A1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **16,580** del volumen **420** de fecha **23 de Enero de 2009**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CECILIO MUÑOZ PLASCENCIA** también conocido como **CECILIO MUÑOZ PLASCENCIA**, compareciendo los señores **MARIA DE JESUS, CIRILO, ALFREDO, ANTONIA** también conocida como **MARIA ANTONIA, AMELIA**, por su propio derecho y en representación de la señora **MARIA ELENA y ZENAIDA** todos de apellidos **MUÑOZ DE ANDA**, en su carácter de Herederos Sustitutos, quienes aceptaron la **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor, (con excepción del señor

CIRILO MUÑOZ DE ANDA quien repudio a favor de sus demás hermanos), reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo el señor **ROBERTO RIOS PEREZ** acepto el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

224-A1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número 16543 de fecha 16 de Enero de 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ELISA MARTINEZ MELO**, denunció y se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA MELO MADARIAGA**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de Enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

224-A1.-18 y 27 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 88-B1, expediente 1262/2008, promovido por **ERNESTO OSVALDO COLMENAREZ DIAZ**, publicado los días 22 de Enero, 3 y 12 de Febrero del año en curso, en la publicación del día 22 de Enero, en el vigésimo primer renglón.

DICE: CLAUDIO MARTINEZ TORRES

DEBE DECIR: CLAUDIO MARTINEZ TORRES

En el sexagésimo primer renglón de las tres publicaciones

DICE: ANA MARIA OLVERA PEREZ

DEBE DECIR: ANA MARIA OLVERA PEREZ

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

LOPEZ MUJICA YACOTU GUTIERREZ GANOVAS Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

al 31 de julio de 2008

Pesos de Poder Adquisitivo al 31 de julio de 2008

	<u>2008</u>		<u>2008</u>
ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en caja y bancos	\$ 0	Cuentas y documentos por pagar	
Cuentas y documentos por cobrar		Proveedores	\$ 0
Cientes	\$ 0	Acreedores diversos	0
Deudores diversos	0	Nómina por Pagar	0
Gastos por comprobar	0	IVA por pagar por realizar	0
Crédito al salario	0	Impuestos por pagar	0
Impuestos a favor	0		
	_____	Suma el pasivo a corto plazo	\$ 0
Suman las cuentas y documentos por cobrar	\$ 0	Efecto acumulado I.S.R. diferido	\$ 0
Suma el activo circulante	\$ 0	Suma el pasivo total	\$ 0
Inversión en planta y equipo		CAPITAL CONTABLE	
Inversiones	\$ 0	Capital social	\$50,000.00
Depreciación acumulada	0	Aportaciones para Futuros Aumentos al Capital	0
Suma el activo fijo	\$ 0	Resultado de ejercicios anteriores	(3,165,489)
Activo Diferido	0	Resultado del ejercicio	3,115,489
Amortizaciones	0		
Suma Activo Diferido	\$ 0	Suma el capital contable	\$ 0
Suma el activo total	\$ 0	Suma el pasivo y el capital contable	\$ 0

DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL POR \$50,000.00

SOCIOS	% de Participación	Importe
Miguel Angel Hernández Vázquez	52%	\$26,000.00
Joel Solano Domínguez	48%	\$24,000.00

JOEL SOLANO DOMINGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2006-2009

Acambay
Un gobierno comprometido
con la gente

Acambay, México; a 16 de febrero de 2009.

El H. Ayuntamiento de Acambay, a través de su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 13.48, 13.49 fracción XII, 13.50, y 13.51 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, además de los Artículos 103, 104, 106 del Reglamento respectivo, anuncia en forma legal la venta de bienes muebles por medio de edictos que se deberán publicar por primera y única vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la sección de edictos del Palacio Municipal de Acambay, a través de la cual se convoca a postores a la **SUBASTA PUBLICA NO. HAA/CAEAYS/SP/01/09 DE UN LOTE DE MAQUINARIA Y VEHICULOS, partiendo de la postura legal de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.), en los términos siguientes:**

NUMERO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	COSTO DE AVALUO	OBSERVACIONES
01	CHEVROLET OLDS MOBILE	1983	1G3AM27E2DD3550590	2,000.00	SIN PAPELES
02	G. M. C VAN	1984	1GDEG25H3E7517461	4,000.00	SIN PAPELES
03	DODGE RAM VAN	1985	2B6HB23H5FK293707	4,000.00	SIN PAPELES
04	BUICK SEDAN	1985	1GACW6936F1413373	2,000.00	SIN PAPELES
05	CHEVROLET BLAZER	1991	3GCCS18D9MM172843	4,000.00	
06	NISSAN TSURU GS	1994	4BAMB1316836	5,000.00	
07	NISSAN PICK UP CHASIS LARGO	1994	4MSGD21000813	6,000.00	
08	NISSAN PICK UP CHASIS LARGO	1994	4MSGD21000583	6,000.00	
09	VW SEDAN	1994	11R0055845	2,000.00	
10	VW SEDAN	1997	3VWZZZ113VM530805	5,000.00	
11	CAMION VOLTEO MERCEDEZ BENZ	1998	3AMBMBHB0WS044320	85,000.00	
12	CHRYSLER MINIVAN PLYMOUT	1987	2P4FH51G7HR123755	3,000.00	SIN PAPELES
13	CAMION VOLTEO FORD	1976	AC5JRP55544	3,000.00	CASCARON
14	CAMION VOLTEO FORD	1982	AC5JM57087	4,000.00	CASCARON
15	VW SEDAN	1983	1100123987	500.00	CHATARRA
16	CHEVROLET CAPRICE	1987	1G1BL5162HX226116	1,000.00	SIN PAPELES
17	VW COMBI	1986	23G0080900	500.00	CHATARRA
18	TANQUE PIPA CAPACIDAD 30,000 LTS	S/M	S7S	15,000.00	SIN PAPELES
19	TANQUE PIPA CAPACIDAD 30,000 LTS	S/M	S7S	15,000.00	SIN PAPELES
20	NISSAN TSURU GS	1994	4BAMB1319717	5,000.00	
22	RETROEXCAVADORA CASE	580C 1990	8989985	8,000.00	
23	EXCAVADORA JOHN DEERE	310D	T0310DA784820	10,000.00	

1 La presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo se llevará a cabo el día **27 de febrero de 2009, en punto de las 11:00 horas, en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal**, sito en Plaza Hidalgo No. 1, col. Centro, Acambay, Estado de México.

2. El importe de la propuesta será en **moneda nacional**

3. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

4. Los vehículos en general se encuentran en mal estado de conservación y funcionamiento. Se localizan en el Corralón Municipal, ubicado en calle Aldama s/n, Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México y pueden ser vistos a partir de la presente publicación y hasta el día hábil anterior a la presentación de las ofertas.

5. La Garantía de Seriedad de la Postura se constituirá por el 5% del monto de la postura base y se realizará a través de cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Acambay, el cual les será devuelto a los participantes una vez concluido el acto de fallo y adjudicación, a excepción del oferente al cual se le haya adjudicado la subasta.

ATENTAMENTE

LIC. ARIEL PEÑA COLIN

**PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**